

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA 1

CÓDIGO: MMDS.1100.280.2

VERSION 5

RESOLUCION

RESOLUCION No 30296 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO".

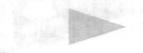
El Secretario de Tránsito y Transporte, del Municipio de Cartago Valle, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 código nacional de Tránsito, previo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. Que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, fijó el procedimiento que debe seguir la autoridad de tránsito para imponer el comparendo, garantizando el debido proceso administrativo para declarar contravencionalmente responsable al infractor e imponer la sanción correspondiente. En igual sentido el artículo 140 de Ley 769 de 2002, contempla que los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva.
- 2. Que el articulo 159 Ibidem, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, Artículo 818, faculta a las autoridades de tránsito donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción de cobro coactivo, para que adelanten el proceso administrativo correspondiente, las cuales cuenta con tres (3) años contados desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a la imposición de la Orden de Comparendo y se interrumpirá con la notificación del Mandamiento de Pago, término en el cual se suspende la acción de prescripción.
- 3. El artículo 162 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito" señala la posibilidad de aplicar por analogía y compátibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para él.
- 4. Que una vez remitida La citación para la Notificación Personal del Mandamiento de Pago, estas fueron devueltas por alguna de las siguientes causales: dirección errada, faltan datos en la dirección, rehusado, desconocido, no reside, se trasladó, otros, no reclamado, cerrado.
- 5. Así las cosas, en cumplimiento del artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del decreto Ley 019 del 2012 en concordancia con el Articulo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO", junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle www.cartago.gov.co y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Cartago Valle Calle 10 No. 14-131 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.



ali







MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

PAGINA 2

CÓDIGO: MMDS.1100.280.2

VERSION 5

RESOLUCION

RESOLUCION No 30296 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

6. De acuerdo a lo expuesto, existen Mandamientos de Pago que por las causales del numeral 4 de la parte considerativa de este Acto Administrativo, no pudieron ser entregados a sus destinatarios debido a que los envíos fueron devueltos, pese a haber sido remitidos en los términos de ley; por tal razón se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los infractores objeto de la imposición, el debido proceso administrativo, derecho a la defensa, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro del término señalado en ese mismo articulado. Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla documento, se incluyen cédula de ciudadanía, cedula de extranjería, Nit y tarjetas de identidad de quienes figuren como infractores de las normas de tránsito y deudores.

El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

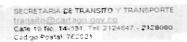
Teniendo en cuenta lo anterior este despacho,

II.RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOTIFICAR LOS SIGUIENTES MANDAMIENTOS DE PAGO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de Alcaldía Municipal de Cartago Valle, y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Cartago Valle - Calle 10 No. 14-131 primer piso.

COMPARENDO	FECHA	IDENTIFICACION	INFRACTOR	RESOLUCION	FECHA
99999999000003506732	1/11/2018	12197749	EDWIN ANDRES OSORIO MENA	13546	12/03/2021
76147000000021207530	6/11/2018	705411888	FABIAN BRAVO	13645	12/03/2021
			FREDDY ANTONIO ZAMBRANO		
99999999000003924090	16/12/2018	915668776	BENAVIDES	14217	12/03/2021
76147000000021209854	16/11/2018	1112787586	SANTIAGO CARDENAS OROZCO	13851	12/03/2021
76147000000021210007	16/11/2018	1112787586	SANTIAGO CARDENAS OROZCO	13852	12/03/2021
76147000000021209769	11/11/2018	1112788651	DAVID ALEXANDER GOMEZ	13757	12/03/2021
76147000000021208616	14/09/2018	1114029663	HEBERTH ANDRES MORA	13005	12/03/2021
			KEVIN STEVEN VALENCIA		
76147000000022221116	14/11/2018	1114183421	VILLAQUIRAN	13824	12/03/2021
99999999000003508590	16/12/2018	10016624394	NESTOR IVAN OCAMPO MENA	14219	12/03/2021

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia en formato PDF de la presente Resolución a la oficina de sistemas de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle, para que adelante el respectivo proceso de publicación.









MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2

PAGINA 3

CÓDIGO: MMDS.1100.280.2

RESOLUCION

VERSION 5

RESOLUCION No 30296 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, se dará el término de quince días (15) conforme lo exige el Estatuto Tributario Nacional para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones conforme lo establece el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 830 y ss.

ARTICULO QUINTO: Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Proyecto, Cristian A. Torres Sanchez, Profesional Universitario, S.T.L.

J.P.M





